



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DESDE CEFAM Y POSTAS DE LA COMUNA.-

MONTE PATRIA, 30 DE ABRIL DE 2014.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	90545
FECHA:	02 MAY 2014
CURSADO SIN RESERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON RESERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 4763/ 2014.

1.- APRUEBESE Contrato retiros de Residuos Sólidos y Líquidos desde CEFAM y Postas de la Comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 13 de Marzo de 2014, entre la Empresa Procesos Sanitarios S.A. RUT. N° 96.697.710-8, representada legalmente por don Miguel Alejandro Berrios Momberg, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por el Alcalde (s) Sr. Ángel Montaña Espejo.- ✓

2.-ESTABLEZCÁSE, Que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para la especialidad requerida, cuyo valor pactado equivalente a la suma de \$ 2.500, IVA, incluido, valor que corresponde por kilo real de retiro de residuos.- Se deja constancia que actuara como Unidad Técnica el Departamento de Salud.-

4.-ESTABLEZCASE, Que el plazo del presente contrato se hará efectivo desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.-

4.-ESTABLEZCÁSE, Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de ejecución de obras.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

presente contrato, así como las Bases Administrativas Generales, oferta de los servicios y económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: De las Obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la fecha, horarios y lugar del servicio, según información entregada previamente en la orden de compra respectiva.
- Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante.
- Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación con las normas laborales y medio ambientales, como el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 148..
- Respetar los precios ofertados.
- Cumplir con las exigencias sanitarias en el manejo de los residuos, vehículos de transporte de residuos y el depósito de los mismos y del personal que trabaja en dicho proceso.
- El contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el objeto del contrato.
- Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

TERCERO: Del precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para la especialidad requerida, cuyo valor pactado equivalente a la suma de dos mil quinientos pesos (\$2.500.), I.V.A. incluido, valor por kilo real de retiro de residuo especial y/o peligroso, el cual incluye impuestos, costos de envío y todos los costos y utilidades para el proveedor, sin generar el contrato ningún pago por concepto de reajuste. Dicho valor corresponde al retiro, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos, como amalgamas, cortopunzantes, residuos contaminados, medicamentos vencidos, placas radiográficas, líquido revelador, fijador y otros; el mínimo establecido para retiro de residuos especiales y peligrosos es de 15 kilos por retiro.

El proveedor no podrá modificar los precios ofertados y expresados en el siguiente contrato, sin embargo cuando por consideración del mercado requiera subir el precio propuesto, deberá informarlo previamente, con a lo menos 15 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales se realizó la oferta inicial.

Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera una orden de compra ya emitida, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

CUARTO: *Del Pago: Los valores convenidos, se cancelarán acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor. El pago convenido se realizará según lo establecido en las Bases Administrativas Generales, según profesa previo certificado de conformidad emitido por el Director del Centro de Salud al Departamento de Salud Municipal, en el cual deja constancia del cabal cumplimiento del trabajo realizado. El pago efectivo se realizará dentro de los treinta días siguientes a la recepción del certificado conforme, contra presentación de factura o boleta emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas.*

La fuente de financiamiento será con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.04.999.001.300

El plazo del contrato para la ejecución del servicio, se hará efectivo desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014 y entrará en vigencia una vez dictado el decreto Alcaldicio que apruebe el siguiente contrato.

QUINTO: *Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Salud Municipal, a través del Jefe de la Unidad de Servicios Generales.*

SEXTO: *La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato de manera administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización de ninguna especie en los siguientes casos:*

- *Por acuerdo de las partes.*
- *Si el proveedor da incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, a juicio de la Municipalidad de Monte Patria, previo informe de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.*
- *Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delitos que merezca pena aflictiva, es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia.*
- *Si el servicio o reparación es suspendido por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.*
- *No respetar el precio ofertado y vigente, aumentándolo sin notificación previa a la Municipalidad de Monte Patria.*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Demás causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 19.886 y 77 del Reglamento de compras públicas.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad Técnica Municipal en el cual conste razón y causal de término del contrato y detalle los valores adeudados al profesional, toda vez que incumplan con lo dispuesto en las bases y contrato, posteriormente la Dirección Jurídica Municipal emitirá un Decreto Alcaldicio que sancione la medida, el cual contendrá la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el profesional y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0,5 U.T.M., la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud, tomando en consideración el tiempo que se mantenga la transgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

OCTAVO: El prestador de servicio no podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

DÉCIMO: La personería del Alcalde, D. Ángel Mauricio Montaña Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2013.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.



MIGUEL ALEJANDRO BERRÍOS MOMBERG
PROVEEDOR





ANGELO MONTAÑO ESPEJO
ALCALDE (s)




SECRETARIO MUNICIPAL